



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

ANEXO

BASES Y CONDICIONES

“REACTIVACIÓN DE GALERÍAS, PASEOS Y COMPLEJOS COMERCIALES”

ARTÍCULO 1.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto fijar las bases y condiciones del Programa de “REACTIVACIÓN DE GALERÍAS, PASEOS Y COMPLEJOS COMERCIALES”, aprobado por Ordenanza N° 4188/24, que regirá el otorgamiento de Aportes No Reembolsables (ANR). La Municipalidad de la Ciudad de Mendoza convoca a los titulares de comercios ubicados en Galerías, Paseos y Complejos comerciales y a consorcios de Propiedades horizontales que cuenten con Galerías, Paseos y Complejos comerciales. Se seleccionará según orden de mérito aquellos proyectos que cumplan lo establecido en las presentes bases y condiciones y obtengan más del 70% según la grilla de evaluación, respetando los máximos presupuestarios previstos.

Es condición excluyente que los postulantes sean titulares de comercios ubicados en Galerías, Paseos y Complejos comerciales de la Ciudad de Mendoza o consorcios de Propiedades horizontales que cuenten con Galerías, Paseos y Complejos comerciales de la Ciudad, identificados en Anexo de la Ordenanza 4188/24.

ARTÍCULO 2.- BENEFICIARIOS

2.1 COMERCIOS: Serán admitidos como postulantes los titulares de comercios ubicados en Galerías, Paseos y Complejos comerciales identificados en el Anexo I de la Ordenanza 4188/24, quienes podrán ser personas humanas o jurídicas. Asimismo, para que se consideren elegibles deberán:

- Cumplir la información y documentación de los Anexos II y IV de las presentes.
- Cumplir con los objetivos del proyecto aprobado.

2.2 CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL: Personas jurídicas correspondientes a edificios en donde existan Galerías, Paseos y/o Complejos Comerciales de la Ciudad identificados en el Anexo I de la Ordenanza 4188/24. Asimismo, para que se consideren elegibles deberán:

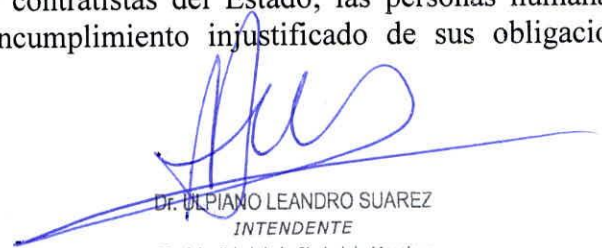
- Cumplir la información y documentación de los Anexos II y IV.
- Cumplir con los objetivos del proyecto aprobado.

ARTÍCULO 3.- EXCLUSIONES Y LIMITACIONES AL RÉGIMEN

No podrán solicitar los ANR creados en la Ordenanza 4188/24 las entidades gubernamentales (nacionales, provinciales, municipales o sociedades con participación estatal); las empresas concesionarias o contratistas del Estado; las personas humanas o jurídicas que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado de sus obligaciones


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


LIC. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

respecto de cualquier otro régimen de promoción municipal; las personas que registren deudas en el registro de deudores alimentarios y los comercios habilitados o a habilitarse cuya clasificación encuadre en los siguientes rubros comerciales: bancos, agencias u oficinas bancarias, cajeros automáticos, aseguradoras, ART, agencias de préstamos o similares; supermercados, autoservicios, hipermercados y prestatarias de servicio de nivel superior y medio; ferias persas, artesanales y/o similares de carácter temporal o permanente.

ARTÍCULO 4º- MODALIDAD Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

La presentación y recepción de los proyectos de inversión genera únicamente el derecho a evaluación y posterior notificación del resultado de la evaluación, siempre y cuando los solicitantes y los proyectos presentados reúnan las condiciones de admisibilidad y elegibilidad necesarias para proceder a su evaluación.

ARTÍCULO 5º- PROYECTOS ELEGIBLES

Serán considerados elegibles aquellos proyectos de inversión que cumplan con los objetivos del Aporte creado, que es cubrir un porcentaje de la inversión en mejoras de infraestructura, fachada, vidrieras o cartelería de los espacios de visita de potenciales clientes. En el caso de los Consorcios de Propiedad Horizontal el objetivo del aporte será cubrir un porcentaje de la inversión en mejoras de infraestructura, modernización, mejora funcional y espacial o estética de los espacios comunes de visita del público en general. Los proyectos de inversión deberán tener un tiempo de ejecución máxima de seis (6) meses. En caso que se necesite una prórroga se podrá presentar una solicitud a galerias@ciudaddemendoza.gov.ar sujeta a aprobación de los evaluadores.

ARTÍCULO 6º- APORTE NO REEMBOLSABLE Y CONTRAPARTE

La entrega de fondos será efectuada en dos (2) desembolsos de acuerdo al cumplimiento de plazos y los hitos delineados en el formulario de solicitud (Anexo II).

6.1 COMERCIOS: podrán acceder a un **Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000)** para financiar hasta el SESENTA POR CIENTO (60 %) del monto total del PROYECTO aprobado.

Se aceptará hasta un (1) Proyecto por Cuenta de Comercio.

6.2. CONSORCIOS: podrán acceder a un **Aporte No Reembolsable (ANR) de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000)** para financiar hasta el OCHENTA POR CIENTO (80 %) del monto total del proyecto aprobado.

Se aceptará hasta un (1) Proyecto por Consorcio de Propietarios.

El Programa sólo podrá reconocer el ANR aprobado en moneda nacional de la REPÚBLICA ARGENTINA.

No se reconocerán mayores costos, ni variaciones de precios y/o variaciones del tipo de cambio, ni incrementos de cualquier naturaleza que pudieran derivarse por cualquier causa desde la aprobación del proyecto hasta su finalización. No se reconocerán cargos generados por traslados y/o viáticos.

Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

Si los gastos de inversiones rendidas son menores a los aprobados, el Programa reconocerá el monto resultante de aplicar el valor aprobado a la factura rendida. En caso que los montos de dichas actividades sean mayores a los aprobados, el Programa reconocerá únicamente hasta el monto aprobado.<

ARTÍCULO 7º- GASTOS RECONOCIDOS

7.1 Para COMERCIOS: El objetivo del aporte será cubrir un porcentaje de la inversión en mejoras de infraestructura, fachada, vidrieras o cartelería de los espacios de visita de potenciales clientes, con el tope presupuestario previsto en el artículo 6.1

7.2 Para CONSORCIOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL: El objetivo del aporte será cubrir un porcentaje de la inversión en mejoras de infraestructura, modernización, mejora funcional y espacial o estética de los espacios comunes de visita del público en general, con el tope presupuestario previsto en el artículo 6.2.

ARTÍCULO 8º- GASTOS NO RECONOCIDOS

Los fondos del ANR no podrán ser destinados a los siguientes gastos y/o actividades:

- a) Pago de sueldos
- b) Efectuar gastos corrientes
- c) Adquirir bienes de consumo, bienes inmuebles, rodados o stock para venta de bienes y servicios
- d) Pagar deudas impositivas, financieras o efectuar pago de servicios
- e) Refinanciar pasivos o inversiones
- f) Efectuar pago de erogaciones o gastos realizados con anterioridad a la presentación a la convocatoria.
- g) Ningún otro propósito no contemplado en el objeto de la Ordenanza.

ARTÍCULO 9º - PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Los interesados deberán leer las presentes Bases y Condiciones, y completar el formulario de presentación del proyecto con la documentación e información solicitada en los ANEXOS disponibles en la web de la Municipalidad.

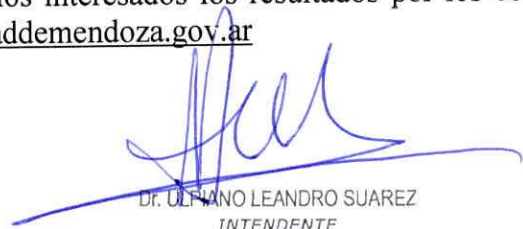
Enviar la solicitud con todos los formularios, documentación y declaraciones juradas al correo electrónico ventanillaunica@ciudaddemendoza.gov.ar.

Fecha límite de envío de solicitudes: 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el máximo presupuestario total previsto para el programa, esto es, PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES (\$150.000.000,00), lo que ocurra primero.

9.1 Evaluación del PROYECTO: La Municipalidad revisará la documentación presentada y evaluará el proyecto según criterios de impacto, viabilidad y relevancia, emitiendo un dictamen y comunicando a los interesados los resultados por los contactos facilitados a través del mail galerias@ciudaddemendoza.gov.ar


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

9.2 Ejecución del proyecto: Tras la aprobación, y entrega del primer desembolso, deberán ejecutar el proyecto de inversión según el cronograma establecido. Una vez finalizado el proyecto, enviar planilla de rendición de gastos adjuntando los comprobantes (facturas, recibos, etc.).

La Municipalidad se pondrá en contacto para fiscalizar y controlar la ejecución del proyecto cercana a la fecha estipulada de finalización con un agente municipal debiendo firmar el acta final. Una vez que la realización del proyecto sea fiscalizada se otorgará el segundo desembolso.

ARTÍCULO 10° - EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN

Los proyectos serán calificados en base a los criterios previstos en las presentes Bases y Condiciones por el Comité Evaluador. El mismo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y lo integrarán, además, el Subsecretario de Desarrollo Comercial, y el Director de Obras Privadas, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano.

Además, se seguirá el principio de la transparencia, documentando el proceso del mismo en la grilla de ponderación (ANEXO VII), y seguimiento de hitos.

Por último, el Comité evaluador debe trabajar con confidencialidad, tratando la información de los proyectos presentados con dicho criterio.

ARTÍCULO 11° - EVALUACIÓN DE ELEGIBILIDAD.

Los proyectos que no cumplan con los criterios de elegibilidad detallados a continuación serán desestimados automáticamente, mientras que los que sean considerados elegibles podrán avanzar a las siguientes etapas de Evaluación Técnica.

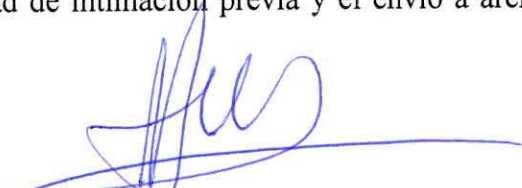
Los criterios a ser tenidos en cuenta en esta etapa son:

- a) Presentación completa y debidamente conformada de la documentación indicada en el Artículo 2°. La ausencia de documentación o la detección de errores en los documentos requeridos que impidan la evaluación de elegibilidad, implicará la desestimación del PROYECTO por parte del Programa.
- b) No encontrarse incursos en las previsiones del Artículo 3°.
- c) La alineación del objetivo del proyecto con los objetivos del Programa. Debe haber coherencia entre el objetivo del proyecto de inversión y los objetivos generales y específicos de la línea de apoyo.
- d) El proyecto debe cumplir con los porcentajes y topes de financiamiento, así como con los plazos definidos para esta convocatoria. Si los porcentajes y topes de financiamiento declarados no se corresponden con los establecidos por estas bases y condiciones, el proyecto será desestimado.

La falta de presentación de los Anexos y la documentación señalada implica la desestimación del PROYECTO, sin necesidad de intimación previa y el envío a archivo, previa notificación.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


DR. ULPIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ARTÍCULO 12° - SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, notificará mediante correo electrónico a los beneficiarios de los Proyectos que hayan obtenido un mínimo de setenta (70) por ciento en la precalificación según los criterios se encuentran en el ANEXO VII, el cual incluye que el proyecto esté debidamente presentado, conforme a los formularios y a los campos determinados; se cumplan los objetivos expresados; se considere la contratación de proveedores locales para las refacciones o remodelaciones; se ayude a fortalecer la identidad de la Galería; sea técnicamente viable y financieramente sostenible y utilice materiales amigables con el ambiente y se aborde una necesidad real y relevante para la comunidad o sector objetivo.

El plazo para ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados se computará desde la notificación de la aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 13° - DESEMBOLSO DEL ANR

El desembolso de los Aportes No Reembolsables (ANR) se realizará en dos partes: Una vez aprobado el proyecto, luego de notificado, se otorgará el primer desembolso como anticipo, el que ascenderá al 60% del ANR total aprobado. Luego de la rendición y fiscalización del proyecto final por parte de la Municipalidad se otorgará el segundo desembolso que corresponde al 40% del ANR.

Los fondos autorizados serán desembolsados en dos (2) transferencias bancarias en una cuenta de titularidad del beneficiario del aporte, previamente declarada en el formulario ANEXO II, una vez cumplimentados todos los requisitos exigidos.

Las facturas y todos los comprobantes que se presenten a efectos de la rendición de aplicación de los fondos deberán cumplir la normativa nacional y provincial, estar a nombre del tomador del aporte y deberán tener fecha posterior a la de presentación del proyecto.

ARTÍCULO 14°- MODIFICACIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN

Los proyectos aprobados sólo podrán ser modificados en casos excepcionales. Se podrá requerir modificaciones relativas a la ejecución, en tanto y en cuanto los cambios no alteren la esencia del proyecto aprobado y se encuentren debidamente justificadas. En ningún caso los interesados podrán realizar modificaciones en el proyecto de inversión, sin contar con autorización previa por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 15°- RENDICIÓN DE CUENTAS

En todos los casos, el plazo para presentar la rendición final de cuentas será de veinte (20) días corridos posteriores a la finalización de la ejecución del proyecto aprobado.

La rendición de cuentas deberá presentarse atendiendo al Formulario Anexo correspondiente, disponible en la página web del Municipio. La documentación a presentar en el mismo expediente, será la siguiente:

Toda la documentación respaldatoria de las operaciones (facturas, remitos, recibos y comprobantes de pago) con fecha posterior a la presentación del proyecto.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ULRIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

La documentación presentada será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico. A su vez con el equipo técnico que analizará que los productos verificables presentados se correspondan con los oportunamente definidos y cumplan con los requisitos de calidad y temporalidad.

Si la documentación presentada no se ajustara a lo establecido en las presentes Bases y Condiciones, o los productos verificables no fueran aceptables, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá realizar las observaciones pertinentes, dando al beneficiario un plazo de diez (10) días corridos contados desde la notificación del requerimiento para subsanar las observaciones efectuadas.

Ante la falta de respuesta por parte del beneficiario, o presentación extemporánea o incompleta, el Comité responsable podrá, según el caso: a) rechazar parcialmente la rendición; b) rechazar totalmente la rendición, perdiendo el beneficiario el derecho a percibir el porcentaje del ANR no cobrado y debiendo efectuar devolución del importe ya percibido, según lo dispuesto en la cláusula 21° de las presentes Bases y Condiciones.

En cualquiera de estos casos, el beneficiario nada tendrá que reclamar por ningún concepto a la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 16°- SOLICITUDES DE PRÓRROGA

En caso de demoras en la ejecución del proyecto, los interesados podrán solicitar una prórroga para llevar a cabo el mismo y/o para presentar las rendiciones de gastos, antes del vencimiento del plazo. En ningún caso, la prórroga podrá solicitarse por un plazo mayor a sesenta (60) días corridos y quedará su aprobación en cada caso sujeta a resolución de la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 17°- RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE

La sola presentación del interesado al Programa, implica el conocimiento y la aceptación plena de todo lo dispuesto en la Ordenanza 4188/24, Decreto 933/24, las presentes Bases y Condiciones y demás normativa aplicable al Programa, así como el reconocimiento de su responsabilidad respecto de:

- a) La veracidad de toda la información suministrada;
- b) La validez y autenticidad de toda la documentación presentada;
- c) La ejecución de las actividades incluidas en los proyectos de inversión, de acuerdo al cronograma establecido en los mismos, a los fines de obtener los resultados previstos en tiempo y forma;
- d) El cumplimiento de los requerimientos formulados por el Programa de acuerdo con lo que se establece en estas Bases y Condiciones y demás normativa vigente;
- e) La asunción con fondos propios respecto de los incrementos que pudieran surgir en caso de que los presupuestos presentados oportunamente sufrieran incremento en los precios, al momento de la efectiva contratación del servicio y/o adquisición de bienes incluidos en el proyecto;

Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. LUCIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

f) El compromiso de llevar a cabo todas las acciones necesarias para que los proveedores de bienes y servicios cumplan con sus obligaciones en tiempo y forma según lo estipulado en el proyecto presentado.

ARTÍCULO 18° - INCUMPLIMIENTOS AL PRESENTE RÉGIMEN

En caso de verificarse algún incumplimiento a lo dispuesto en las Bases y Condiciones y demás normativa aplicable, la Secretaría de Desarrollo Económico podrá disponer la pérdida total o parcial del beneficio.

En particular, los siguientes incumplimientos podrán ameritar la pérdida total del beneficio:

- a) Reticencia en brindar información y/o falta de exhibición de documentación, o bien de dar cumplimiento a las acciones de auditoría, la que podrá ser solicitada hasta un (1) año después de finalizado el proyecto.
- b) No firma del Acta de Inspección Final.
- c) Incumplimiento de los requisitos formales y/o de los plazos de presentación establecidos en las Bases y Condiciones y en la normativa vigente.
- d) Incumplimiento del proyecto de inversión aprobado.

Los siguientes incumplimientos podrán ameritar la pérdida parcial del beneficio:

- a) Inejecución o sub ejecución verificadas de una o algunas actividades programadas.
- b) Cualquier cambio de proyecto no aprobado.

Las sanciones que impliquen la pérdida parcial y/o total del beneficio asignado, serán comunicadas al correo electrónico constituido por los beneficiarios.

ARTÍCULO 19° - RESPONSABILIDAD DEL BENEFICIARIO

Todos los actos que deba realizar el beneficiario, por sí o por apoderado, para llevar adelante las acciones comprometidas en el proyecto, serán realizados en su nombre y por su cuenta y riesgo. En virtud de ello, la empresa asume, en forma única y exclusiva, la total responsabilidad sobre ello. Asimismo, será única responsable del cumplimiento de sus obligaciones respecto de la contratación de terceros para llevar a cabo el proyecto de inversión, tales como locación de servicios, bienes y/u obras, adquisiciones, y/o cualquier otra, sin excepción alguna, vinculadas directa o indirectamente con las acciones comprometidas en el proyecto.

La presentación del proyecto importa la adhesión por parte del BENEFICIARIO a las Bases y Condiciones y a la normativa vigente del Programa.

ARTÍCULO 20° - VERIFICACIÓN Y AUDITORÍA

La Secretaría de Desarrollo Económico podrá, en cualquier instancia de la ejecución del proyecto, verificar "in situ" las actividades realizadas en el marco de éste, con el objeto de constatar el cumplimiento, ejecución e impacto de las mismas. El beneficiario deberá disponer de todos los medios necesarios para facilitar, el desarrollo de las tareas de verificación y auditoría y proveer toda la información que se le solicite.

DRA. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

LIC. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

DR. LEPIANO LEANDRO SUÁREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**

ARTÍCULO 21° - SANCIONES

En caso que en la evaluación de las rendiciones de cuentas se verifique la existencia de falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el beneficiario, y/o se detectara que los fondos otorgados - o parte de los mismos- no fueron destinados a los objetivos y/o las actividades aprobadas según el plan de inversión del proyecto presentado, el beneficiario deberá reintegrar en un plazo de treinta (30) días hábiles los fondos en cuestión con más un interés punitorio que se calculará tomando la tasa diaria de interés punitorio del Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de entrega de los fondos y hasta el efectivo reintegro de los mismos a la cuenta municipal que se indique.


Dra. ANDREA CHARRÉ
Directora Legal y Técnica
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Lic. YAMILA FERNANDA MELJIM
Secretaría de Desarrollo Económico
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. ALPIANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. YAMILA F
Secretaría de G
Municipalidad de

Lic. YAMILA F
Secretaría de G
Municipalidad de